



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir: Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmiofrio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrio Valle del Cauca

Interlocutorio Nro. 0091 del 01/03/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2024-00015-00

INTERLOCUTORIO No. 0091
Demanda: Ejecutiva Singular con Medida Previa
Motivo: Amparo de Pobreza
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Nancy Moreno Lugo
Radicación: 2024-00015-00
Riofrio, marzo 1 de 2024

La señora Nancy Moreno Lugo, ha radicado solicitud para que se le conceda amparo de pobreza y el despacho le designe abogado a efectos de que la represente dentro del presente proceso.

Revisada la solicitud en comento, encuentra el juzgado que la misma cumple las exigencias del art. 151 del C. G. del Proceso, al advertirse que la peticionaria manifiesta encontrarse en incapacidad de sufragar los costos que conlleva este tipo de proceso.

De acuerdo con lo anterior, el juzgado otorgará el amparo de pobreza solicitado, procediendo a designar apoderado que represente a la amparada dentro del proceso y a suspender el termino de traslado de la demanda hasta que este acepte el encargo.

Asimismo, se advertirá a la señora Nancy Moreno Lugo, que a razón de los efectos del amparo no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas. En consecuencia, de conformidad con los artículo 151 y siguientes del C.G.P. el Despacho:

RESUELVE:

1º. CONCEDER el beneficio de AMPARO DE POBREZA que tratan los artículos 151 y s.s. del C. G. del Proceso, a la señora NANCY MORENO LUGO, titular de la C.C. No. 31.203.473, a fin de actuar por conducto de abogado dentro del presente proceso ejecutivo.

2º. DESIGNAR a la Dra., CLARA ELISA DELGADO CALPA, como abogada que represente a la señora NANCY MORENO LUGO.

Indicar a la togada designada que el cargo es de forzoso desempeño, y deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional y las consecuencias que contempla la parte final, inciso 3º art. 154 del C. G. del Proceso.

3º. SUSPÉNDASE el término de traslado de la demanda, hasta cuando el apoderado designado acepte el cargo.

4º. ADVERTIR a la señora Nancy Moreno Lugo, que a razón de los efectos del amparo no estará obligada a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación y no será condenada en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO - VALLE DEL CAUCA
Hoy **MARZO 4 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **028**. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Riofrio - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2e994ac6c311fafc94ae7e1cbc62ef5fe18ad7935aa43d6740cee21abb26584**

Documento generado en 01/03/2024 12:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Promiscuo Municipal

Dir. Carrera 9 No. 5-20 Piso 1 Tel 2268200
Email: j01pmrioerio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Riofrío Valle del Cauca

Auto de Sustanciación No. 0070 del 01/03/2024 Radicación No. 76-616-40-89-001-2023-00067-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, para proveer sobre nueva fecha para práctica de inspección judicial a razón de solicitud de aplazamiento del apoderado judicial de la demandada. Riofrío, marzo 1 de 2024.

AUTO DE SUSTANCIACION No. 0070
Proceso: Declarativo – Reivindicatorio
Motivo: Fija nueva fecha inspección judicial
Demandante: Andrés Mauricio Castaño Mondragón
Demandada: Luz Stella Bastidas Duque
Radicación: 2023-00067-00
Riofrío, marzo 1 de 2024

Vista la constancia secretarial que antecede, el juzgado procederá a fijar nueva fecha para la realización de la diligencia de inspección judicial de conformidad con el artículo 236 y ss. del C.G.P., ordenada dentro del presente trámite judicial mediante interlocutorio 0272 del 21/07/2023.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º. FIJAR el martes SIETE (7) DE MAYO DE 2024 a partir de las 9:00 a.m., para llevar a cabo inspección judicial señalada en auto interlocutorio 0272 del 21/07/2023.

2º. ADVERTIR a las partes que no se aceptaran otros aplazamientos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

GUSTAVO ADOLFO MENDOZA MARTINEZ
JUEZ

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOFRIO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **MARZO 4 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 028. El secretario. CARLOS HERNAN GRAJALES MONSALVE.

Firmado Por:

Gustavo Adolfo Mendoza Martinez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Riofrío - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a547c0af96957bd9a4182af4e4d370073dacb0f68785e82841f2a2607d28593b**

Documento generado en 01/03/2024 09:45:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>